

ACTA Nº 20-2023/2024

En Andalucía, a veintitrés de abril de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 19 23/24 de fecha 16 de abril de 2024.-

2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

PRIMERA ANDALUZA JUVENIL FEMENINO

3º.- **ENCUENTRO CBM LEPE – BM. PROIN TRIANA**

Recibida comunicación de la secretaría Delegación de la FABM en Sevilla, donde nos informa que el equipo local comunica el horario del encuentro fuera del plazo establecido, por la petición del equipo visitante de un horario específico y por lo tanto imputable al club solicitante, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. éste Comité acuerda

Sancionar al equipo BM. PROIN TRIANA con multa de veinte euros de conformidad con lo establecido en el artículo 65H del A.D.D., habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 18-23/24 de este Comité.

4º.- **ENCUENTRO BM. VALMOREX LARUAO – BM. PROIN TRIANA**

Recibida comunicación de la Secretaría de la Delegación de la FABM en Sevilla, donde nos informa que el equipo visitante solicita aplazamiento del encuentro con menos de 24 horas de la fecha y hora previstos, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. éste Comité acuerda.

Requerir al equipo BM. PROIN TRIANA para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la Delegación en Sevilla de la FABM la cantidad de veinte euros en concepto de tasa por aplazamiento de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE MASCULINO

5º.- ENCUENTRO CBMU –CBM. ESTEPA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CBMU D. Pablo García Illanes con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por dirigirse a un jugador del equipo rival con expresiones que contrarias a las normas deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO

6º.- ENCUENTRO CD SAN AGUSTIN HIPONA – BM. SOLUCAR

Recibida comunicación de la Secretaría de la Delegación de la FABM en Sevilla, donde nos informa que el equipo local comunicó el horario fuera del plazo establecido, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CD. SAN AGUSTIN HIPONA con apercibimiento de sanción, por no comunicar el horario en los plazos establecidos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 h del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL MASCULINO

7º.- ENCUENTRO BM. MARTIA – BM. DOS HERMANAS

Recibida comunicación de la Secretaría de la Delegación de la FABM en Sevilla, donde nos informa que el equipo visitante comunicó el horario fuera del plazo establecido, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. DOS HERMANAS, con apercibimiento de sanción, por no comunicar el horario en los plazos establecidos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 h del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO

8º.- ENCUENTRO BM. SOLUCAR COTNESUR – CAYRO BM. IERENA

Recibida comunicación por parte de la Secretaría de la Delegación de la FABM en Sevilla, donde nos informa que el equipo local comunicó el horario fuera del plazo establecido, debido a que el equipo visitante solicitó un horario específico, y por lo tanto siendo imputable al equipo visitante y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAYRO BM. IERENA, con apercibimiento de sanción, por no comunicar el horario en los plazos establecidos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 h del A.D.D.

9º.- ENCUENTRO BM. PROIN TRIANA PROMESAS – BM. SOLUCAR PROMESAS

Recibida comunicación por parte de la Secretaría de la Delegación de la FABM en Sevilla, donde nos informa que el equipo local comunicó el horario fuera del plazo establecido, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. éste Comité acuerda

Sancionar al equipo BM. PROIN TRIANA PROMESAS con apercibimiento de sanción, por no comunicar el horario en los plazos establecidos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 h del A.D.D.

10º.- ENCUENTRO BM. DOS HERMANAS – CBM. ESTEPA MANTECADO

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. NOEMI GODINEZ GIL con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales y a D. JUAN CARLOS ZACARIAS REINA con apercibimiento de sanción por omisión de datos reflejados en el acta del encuentro al no figurar el resultado final del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN MASCULINO

11º.- ENCUENTRO C. BM. ESTEPA – BM. VISO

Recibida comunicación por parte de la secretaria de la FABM en Sevilla donde nos informa que el equipo local comunica el horario fuera del plazo establecido debido que el equipo visitante le solicitó un horario específico, y por lo tanto siendo imputable al equipo visitante, y examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. VISO con apercibimiento de sanción por comunicar el horario fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65H del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN FEMENINO

12º.- ENCUENTRO C. BM ESTEPA POLVORON– BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA

Examinada el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo BM. SAN JOSE RINCONADA por el resultado de 10-0 alinear tan solo a 9 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 1G del Reglamento Alevín

en relación con el artículo 65C del A.D.D.

13º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

14º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

15.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:31 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

